

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., TRES (3) de JULIO de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref: Ejecutivo por las Costas. Rad. 11001310304320180014100

Al tenor del artículo 440 del Código General del Proceso, procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo.

ANTECEDENTES

INFORMATION TECHNOLOGY PROFESSIONAL GROUP LTDA y LUIS EDUARDO OLAYA ZUÑIGA, solicitan de **CLEMENCIA OLAYA ZUÑIGA**, el pago de las costas aprobadas por auto de 18 de junio de 2019.

Mediante auto de fecha 5 de febrero de 2020, se libró mandamiento de pago, el cual fue notificado a la demandada por estado de acuerdo a lo dispuesto por el art. 306 del CGP, sin que dentro del término legal propusiese excepciones, siendo del caso dar plena aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, por lo que el Despacho,

R E S U E L V E:

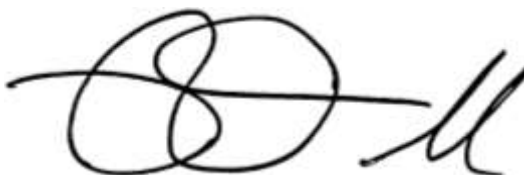
PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO.- DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

TERCERO.- ORDENAR que, con sujeción al artículo 446 del Código General del Proceso, se practique la liquidación del crédito.


CUARTO.- CONDENAR en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro del término de ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señalase como agencias en derecho la suma de \$200.000,00 Mte.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

al

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 6 de julio de 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 047 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

489557f2c2806c690eea16347fdc12dfcf2a18c281a50c80429abe22ca80060

2

Documento generado en 03/07/2020 04:03:06 PM

¹ Tenga en cuenta los lineamientos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.